



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Occidente S.A.S
DEMANDADO	Jairo Eduardo Calderón
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00878-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82-85, y 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estos de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de rechazo:

- 1. Anexará la prueba de existencia y representación de la parte demandante (art. 84 C.G.P # 2), esto es, del Banco de Occidente, toda vez que únicamente se anexó la de Cobroactivo S.A.S.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

M/10

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d95aec32559ce4c69d6fef8ec9e129ac22e4b83955524b125a1867c25f7f41**

Documento generado en 15/09/2022 11:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>